



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2905

ARMENIA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

PAG. # 1

## **CONTENIDO**

### **DECRETO NÚMERO 563 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL EL DÍA  
TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)  
PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL”

(Pág. 2-3)

### **DECRETO NÚMERO 564 DE 2023**

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO  
PREDIAL PARA LA VIGENCIA 2024”

(Pág. 4-7)

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 462 DE 2023**

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS E INVERSIÓN DEL  
MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023”

(Pág. 8-10)





Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

## DECRETO NÚMERO 563 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

### “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL EL DÍA TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL”

El Alcalde del Municipio de Armenia (Q), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 311, 314 y 315 numeral 3º de la Constitución Política de Colombia; y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el literal “d” numerales 1 y 5 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

#### CONSIDERANDO:

Que según se dispone en el segundo inciso del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que el Capítulo 3º Constitucional, “Régimen Municipal”, determina en el artículo 311 que al *“municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

Que en consonancia con lo anterior, el artículo 314 dispone que *“En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, (...)”*.

Que en consonancia con lo establecido en el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del alcalde, entre otras:

*“(...)”*

*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...).*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 trae las funciones que corresponden al Alcalde, artículo que reza:

**“Funciones.** Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

d) *En relación con la Administración Municipal:*

*1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*

*5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. (...)”*

Que la jornada laboral del Municipio de Armenia se encuentra establecida entre los días lunes a viernes, salvo aquellos considerados feriados por leyes de la República, esto es, artículo 1º de la Ley 51 de 1983, que modificó el artículo 177 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 37 de 1905, la Ley 57 de 1926, la Ley 35 de 1939, y la Ley 6ª de 1945 y el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978.





Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

### DECRETO NÚMERO 563 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

**“ARTÍCULO 1º.** Todos los trabajadores, tanto del sector público como del sector privado, tienen derecho al descanso remunerado en los siguientes días de fiesta de carácter civil o religioso: primero de enero, seis de enero, diecinueve de marzo, primero de mayo, veintinueve de junio, veinte de julio, siete de agosto, quince de agosto, doce de octubre, primero de noviembre, once de noviembre, ocho de diciembre y veinticinco de diciembre, además de los días Jueves y Viernes Santos, Ascensión del Señor, Corpus Christi y Sagrado Corazón de Jesús.”

La Ley 4ª de 1913, “Sobre régimen político y municipal” determina en su artículo 62 lo relacionado con los plazos de días y reza:

**“ARTICULO 62.** En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.”

Que se hace necesario contar con el apoyo de todo el personal del Municipio de Armenia con el fin de satisfacer los requerimientos en virtud de la necesidad del servicio a efectos de tramitar cierres que deban surtirse alrededor de todas las dependencias sobre procesos administrativos generales y especiales de la administración municipal dada la finalización del actual mandato.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar administrativamente hábil el día sábado treinta (30) de diciembre de 2023, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00 pm, y de 2:00 p.m. a 6:00 pm para todas las dependencias de la Administración Municipal, conforme las consideraciones antes esbozadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío a los 29 días del mes de diciembre de 2023

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**JOSE MANUEL RIOS MORALES**  
Alcalde Municipal

Proyectó y elaboró: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado - DAJ  
Revisó: Lina María Mesa M. Directora – Directora DAJ  
Aprobó: Vo Bo Despacho Alcalde





Nit: 890.000.464-3  
Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 564 DEL 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL PARA LA VIGENCIA 2024**

El Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 209, 287 numeral 3 y 315 de la Constitución Política numerales 1 y 3, artículo 280 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 3 del Acuerdo No. 261 del 9 de diciembre de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

Que el numeral primero del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 faculta al Alcalde *"En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente."*

Que, el artículo 287, numeral 3 de la Constitución Política otorga a los municipios autonomía para la gestión de sus intereses y el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el artículo 20 del Acuerdo 229 de 2021 establece que el impuesto Predial se causa el 1° de enero del respectivo año gravable, y su período es anual.

Que el artículo 280 del Acuerdo 229 de 2021 facultó al Alcalde para establecer anualmente descuentos por pronto pago hasta del quince (15%) del valor del tributo, para los contribuyentes que opten por cancelar de forma anticipada los mismos al Municipio.

Que tras la actualización catastral de la ciudad de Armenia se cuenta con un total de 168.847 predios valuados en 19.35 billones de pesos para la vigencia 2023; para el año 2024, se espera que los avalúos aumenten en promedio un 6.88%, lo que representaría un valor total de 20.68 billones de pesos.

Que para el año 2023 el Impuesto Predial representó el 0.45% del valor del avalúo, es decir, 87 mil millones de pesos. Para el año 2024, dada la actualización catastral, representará el 0.48% del avalúo, esto es 99 mil millones de pesos.





Nit: 890.000.464-3  
Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 564 DEL 2023

Que para la vigencia fiscal 2024 se presupuestó que el recaudo aumente al 68,12%, lo que representa 67 mil millones de pesos de los 99 mil millones posibles. Esto constituye un incremento de 9 mil millones de pesos respecto de los 58 mil presupuestados para la vigencia 2023:

	2023	2024	Avalúos 2023	Avalúos 2024	VAR avalúo	Predial Pleno 2023	Predial Pleno 2024	Var 24-23
PREDIOS	164,300	168,847	\$ 19,352,098,013,187	\$ 20,683,173,712,489	6.88%	\$ 87,084,441,059	\$ 99,279,233,820	14.00%

part. Pred./Aval.	0.45%	0.48%
-------------------	-------	-------

Recaudo sin Descuento 2023	Recaudo sin Descuento 2024	Var 24-23
\$ 58,237,077,982	\$ 67,633,246,164	16.13%

part. Rec. Pres./Pred.	66.87%	68.12%
------------------------	--------	--------

(Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal – Jefatura de Inteligencia Tributaria)

Que a través del artículo 1 del Decreto 341 de 2022 se autorizó un descuento por pronto pago respecto del Impuesto Predial Unificado que constituyó el 8,5% de recaudo presupuestado, de esta manera se espera que el recaudo cierre en 53,490 millones de pesos. Por su parte, presupuestalmente se espera que el recaudo de la vigencia 2024 cierre en 59,247 millones, lo que representa un aumento del 10,76%.

Que con la finalidad de incentivar la cultura de pago tributaria, reconocer a los contribuyentes que se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones y estimular el flujo de caja del Municipio, se plantea un descuento equivalente al 10% del Impuesto Predial Unificado liquidado para la vigencia fiscal 2024 y un cinco por ciento (5%) adicional para aquellos contribuyentes que al 31 de diciembre de 2023 se encuentren al día por el mismo concepto.

Que de otorgarse tales beneficios, constituiría un 12,40% del recaudo presupuestado, esto es \$8,386 millones de pesos para la vigencia 2024.

A continuación se detalla el impacto fiscal de los beneficios planteados en el presente Decreto en relación con el otorgado para la vigencia 2023:

	2023	2024	Avalúos 2023	Avalúos 2024	VAR avalúo	Predial Pleno 2023	Predial Pleno 2024	Var 24-23
PREDIOS	164,300	168,847	\$ 19,352,098,013,187	\$ 20,683,173,712,489	6.88%	\$ 87,084,441,059	\$ 99,279,233,820	14.00%

part. Pred./Aval.	0.45%	0.48%
-------------------	-------	-------

Recaudo sin Descuento 2023	Recaudo sin Descuento 2024	Var 24-23
\$ 58,237,077,982	\$ 67,633,246,164	16.13%

part. Rec. Pres./Pred.	66.87%	68.12%
------------------------	--------	--------

Des PP y AD 2023	Des PP y AD 2024	Var 24-23
\$ 4,746,389,397	\$ 8,386,600,963	76.69%

part. Des. PP/AD/Rec.	8.15%	12.40%
-----------------------	-------	--------

(Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal – Jefatura de Inteligencia Tributaria)





Nit: 890.000.464-3  
Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 564 DEL 2023

En tal sentido, se tiene que las cifras establecidas en el presente Decreto son consistentes con las metas del marco fiscal de mediano plazo y, por lo tanto, no ponen en riesgo el cumplimiento de los indicadores de Ley.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Armenia

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** como incentivo por pronto pago del Impuesto Predial Unificado liquidado para la vigencia fiscal 2024, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor liquidado para aquellos contribuyentes que cancelen la totalidad del tributo hasta el día 27 de marzo de 2024.

Los contribuyentes que al 31 de diciembre de 2023 se encuentren al día por el mismo concepto y realicen el pago dentro del plazo otorgado en el inciso anterior, accederán a un descuento adicional del cinco por ciento (5%).

**PARÁGRAFO 1.** Las solicitudes de revisión del avalúo catastral de los predios no modifican ni suspenden las fechas para el pago del impuesto predial unificado establecidas en el calendario tributario del Municipio de Armenia.

**PARÁGRAFO 2.** El beneficio establecido mediante el presente Decreto no aplicará para los tributos liquidados como complementarios al Impuesto Predial Unificado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS.** El descuento por pronto pago aquí establecido aplicará exclusivamente para los contribuyentes que realicen el pago total de su obligación dentro del plazo otorgado por la Administración Tributaria en el calendario tributario de la vigencia fiscal 2024.

Los contribuyentes que al 31 de diciembre de 2023 hayan suscrito un acuerdo de pago de conformidad con el Reglamento interno de Recaudo de Cartera, no accederán al incentivo adicional del cinco por ciento (5%).

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, el 29 DIC 2023





Nit: 890.000.464-3  
Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 564 DEL 2023

**PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Proyectó y Elaboró: Juan David O. Valderrama – P. Fiscalización y Liquidación.  
Revisó: Carolina Soto Vélez – Jefe de Ingresos.  
Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero - Secretario de Hacienda  
Revisó: Lina Maria Mesa Moncada - Directora Departamento Administrativo Jurídico  
V.B. Despacho Alcalde





Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 462 DE 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023"**

El alcalde del Municipio de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Artículo 315 numeral 3 superior, en el Decreto 111 de 1996 Artículo 79, los Artículos 106,109 del Acuerdo 181 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Acuerdo N°254 de noviembre 08 de 2022 "Por medio del cual se expide el presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2023, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto". Queda aprobado el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Armenia para la vigencia 2023.
2. Que mediante Decreto 318 de diciembre 16 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO". Se liquida el presupuesto para la vigencia 2023, según disposiciones generales aprobadas en el Acuerdo 254 del 08 de noviembre de 2022.
3. Que el Artículo 106 del Acuerdo 181 de diciembre 5 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 032 DE 1996 Y SE APRUEBA EL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS", establece que: "MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.  
Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable del Departamento favorable del Departamento Administrativo de Planeación. Copia de estos actos será enviada a la Tesorería General del Municipio con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja"
4. Que el artículo 109 del Acuerdo 181 de diciembre 5 de 2020, señala que: *Apertura de Créditos Adicionales (...) la disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto o de quien haga sus veces. En tal sentido se anexa copia de la certificación emitida por el profesional encargado de presupuesto donde consta que dichos rubros están libres de afectación presupuestal y pueden ser trasladados.*
5. Que el artículo 105 del Acuerdo 181 del 5 de diciembre de 2020 en su inciso c, señala que: *"Cambio de fuente: Es un traslado presupuestal mediante el cual por razones de financiamiento o por cierre de operaciones de crédito, se cambia el recurso que financia un proyecto de inversión, sin modificar en sus totales los niveles rentísticos del presupuesto de ingresos del Presupuesto. Cuando la operación a adelantarse modifica los diferentes renglones rentísticos aprobados por el COMFIS, corresponde presentar la justificación por la dependencia que lo requiere y adelantar la*





Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

## RESOLUCIÓN NÚMERO

462 DE 2023

operación por vía administrativa si se encuentra la forma de compensar la operación con otro rubro del presupuesto"

6. Que la secretaria de educación según oficio N°s-SE-PSE-PPT-0976-0983; la secretaria de desarrollo social según oficio N°SO-PSP-8377; solicitan traslado presupuestal en Gastos de Inversión.
7. Qué departamento administrativo de fortalecimiento institucional según oficios N°sDF-PTH-AJL-3668-; solicita traslado presupuestal en gastos de funcionamiento.
8. Que en virtud de lo establecido en el artículo 109 de Acuerdo 181 de 2020, se expidió certificado por el Profesional Especializado del Área de Presupuesto y certificado del concepto favorable de la Secretaría de Hacienda correspondiente al traslado que se realizan en Inversión, mediante el presente acto administrativo.
9. Que se hace necesario modificar el Presupuesto del Municipio de Armenia, para financiar partidas insuficientes en él, utilizando para ello, saldos disponibles en otras partidas permitiendo llevar a cabo la gestión administrativa.
10. Que, por lo anteriormente expuesto, se

## RESUELVE

**Artículo Primero:** Contracredítese en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2023 en la suma de:(\$4,870,082,021.00) de la siguiente manera:

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>		
10403 - 2.1.2.02.02.009.91119 - 001	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	\$ 14,144,608.00
10402 - 2.1.2.02.02.006.64241 - 001	Servicios de transporte aéreo de pasajeros excepto los servicios de aerotaxi	\$ 4,703,033.00
	<b>TOTAL DAFI</b>	<b>\$ 18,847,641.00</b>
<b>SECRETARIA DE EDUCACION</b>		
10505 - 2.3.1.01.01.001.01.2201015.119.91121 - 026	Servicios de la administración pública relacionados con la educación	\$ 4,600,000,000.00
10502 - 2.3.1.01.01.001.01.2201015.119.91121 - 026	Servicios de la administración pública relacionados con la educación	\$ 120,000,000.00
10501 - 2.3.2.02.02.009.2201015.041.91119 - 026	Otros servicios de la administración pública nc	\$ 15,000,000.00
10511 - 2.3.2.02.02.009.2201029.076.91119 - 001	Otros servicios de la administración pública nc	\$ 96,434,380.00
	<b>TOTAL SECRETARIA DE EDUCACION</b>	<b>\$ 4,831,434,380.00</b>
<b>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>		
10901 - 2.3.2.02.02.009.4104008.120.93491 - 034	Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores	\$ 19,800,000.00
	<b>TOTAL DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>\$ 19,800,000.00</b>
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 4,870,082,021.00</b>





Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO **462** DE 2023

**Artículo Segundo:** Acredítese en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2023 en la suma de:(\$4,870,082,021.00) de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		
10404 - 2.1.7.01.02 - 001	Cesantías parciales	\$ 18,640,641.00
10402 - 2.1.1.01.01.001.10 - 001	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 207,000.00
	<b>TOTAL DAFI</b>	<b>\$ 18,847,641.00</b>
SECRETARIA DE EDUCACION		
10502 - 2.3.1.01.01.001.08.01.2201015.119.91121 - 026	Servicios de la administración pública relacionad	\$ 120,000,000.00
10501 - 2.3.1.01.01.001.08.01.2201015.041.91121 - 026	Servicios de la administración pública relacionad	\$ 15,000,000.00
10505 - 2.3.1.01.01.001.08.01.2201015.119.91121 - 026	Servicios de la administración pública relacionad	\$ 4,550,000,000.00
10506 - 2.3.1.01.01.001.08.01.2201015.119.91121 - 026	Servicios de la administración pública relacionad	\$ 50,000,000.00
10511 - 2.3.2.02.02.009.2201015.077.91119 - 001	Otros servicios de la administración pública ncp	\$ 96,434,380.00
	<b>TOTAL SECRETARIA DE EDUCACION</b>	<b>\$ 4,831,434,380.00</b>
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
10901 - 2.3.2.02.02.009.4104008.120.91119 - 034	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	\$ 19,800,000.00
	<b>TOTAL DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>\$ 19,800,000.00</b>
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 4,870,082,021.00</b>

**Artículo Tercero:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío a **29 DIC 2023**

**CÚMPLASE**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Proyectó y Elaboró: Luzmy Marín Pinzón. Auxiliar Administrativo de la secretaria de Hacienda

Revisó: German Alonso Gómez Castrillón - profesional especializado área de presupuesto de la secretaria de Hacienda

Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero -Secretario de Hacienda

Revisó: Lina María Mesa Moncada - Directora Departamento Administrativo Jurídico.

Vb: Despacho alcalde